

110140218 DIVISION JURÍDICA



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 0 9 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° _73/

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de la División de Empresas de Menor Tamaño, es responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las Empresas de Menor Tamaño de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad, para lo cual diseña y evalúa planes y políticas públicas, coordina con diferentes entidades públicas y privadas, mantiene diversas instancias de consulta e información.
- 2. Que, el Departamento de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como misión, entre otros aspectos, fomentar el sector cooperativo mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas.
- 3. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, que en sus definiciones estratégicas para el período 2015-2018, determinó como parte de sus objetivos estratégicos, el desarrollar niveles de probidad y transparencia en el Mercado de Compras Públicas, facilitando, desde las funciones de ChileCompra, un mercado probo y transparente; generar condiciones para un Sistema de Compras Públicas eficiente y competitivo, de manera de fomentar el buen uso

0 8 0 2 2 0 1 8

de los recursos públicos; promover un Mercado de Compras Públicas sustentable, inclusivo y que facilite el acceso, trabajando de manera de facilitar el acceso y la generación de oportunidades a los usuarios de ChileCompra; y entregar un mejor servicio a los usuarios, a partir del fortalecimiento de la gestión interna de ChileCompra, de tal manera de entregar un mejor servicio a través de personas calificadas, sistemas informáticos y plataformas que sean capaces de soportar la gestión de ChileCompra y eficiencia y disponibilidad en todos los procesos de entrega de servicio

4. Que, con fecha 12 de enero de 2018, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de colaboración con la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Dirección de Compras y Contratación Pública cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Υ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago, a 12 de enero ce 2018, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, en adelante e indistintamente denominada la "Subsecretaría", RUT 60.701.000-5, representada para estos efectos por don Rodrigo Krell Loy, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, R.U.T. N° 60.808.000-7, en adelante e indistintamente "la Dirección Chilecompra" o "la DCCP", representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Monjitas N° 392, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las Empresas de Menor Tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad. Para ello, diseña y evalúa planes y políticas públicas, coordina con diferentes entidades públicas y privadas, mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.

Que, así mismo, el Departamento de Cooperativas, dependiente de esta Subsecretaría, tiene como misión, entre otros aspectos, fomentar el sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas tal como indica en el artículo 108 el D.F.L. N° 5 que fija texto refundido de la Ley General de Cooperativas.

Por otra parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda que tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia al mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y de una gestión de excelencia.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, en el marco de las funciones y finalidades señaladas en la cláusula precedente, las partes comprometen sus esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que permitan, entre otros, alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Promover las políticas e instrumentos emanados de ambas instituciones que tengan por objeto el desarrollo de las Empresas de Menor Tamaño.
- b) Intercambiar información referente a las características de las Empresas de Menor Tamaño y Cooperativas; así como su comportamiento en Mercado Público.
- c) Impulsar y desarrollar programas orientados a fortalecer la sustentabilidad en las empresas de menor tamaño, entre ellos la promoción de los sellos "ProPyme" y "Cooperativas", que entrega la Subsecretaría.
- d) Impulsar el aumento de la productividad de las pymes, facilitando el acceso y la adopción de las tecnologías de la información que permiten digitalizar la gestión de la empresa.

TERCERO: COMPROMISOS

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos planteados, las partes acuerdan prestar especial colaboración en lo siguiente:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo establecido en el Anexo N° 1 del presente Convenio de colaboración, el cual forma parte integrante de éste.
- b. Trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación, asesorías, capacitación y formación al sector cooperativo registrados en ChileCompra y compradores públicos, en relación a las características y funcionamiento del modelo cooperativo y los beneficios del "Sello Cooperativa" como organizaciones sustentables que están alineadas a los objetivos de la DCCP en la aplicación de una política de compras sustentables.
- c. Trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación, asesorías, capacitación y formación a empresas de menor tamaño registradas en ChileCompra y compradores públicos, en relación a las características, y funcionamiento del "Sello ProPyme", como organizaciones que están alineadas a los objetivos de la Dirección ChileCompra en la aplicación de una política de compras sustentables.
- d. Evaluar la ejecución de lo acordado en el presente convenio e informar de ello a ambas instituciones.
- e. Cualquier otra acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, tales como brindar apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes han considerado para este convenio lo establecido en los artículos 5° y 20 de la Ley N° 19.628, en cuanto prescriben que el responsable de un registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión de dichos datos, siempre que se cautelen los derechos de los titulares de la información y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos, y en los artículos 4° al 19, de la misma ley, que imponen limitaciones generales para el procesamiento de la información.

Además, las partes se comprometen a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y de la Ley N° 20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

Adicionalmente, las partes señalan que adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto la Dirección de ChileCompra como la Subsecretaría, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Toda información que no haya sido tratada en los términos establecidos por la Ley N° 19.628, 20.285, 20.575, y las demás que las complementen, generará las responsabilidades en ellas establecidas.

QUINTO: PAGOS

El presente convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las contrapartes técnicas del presente convenio por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, serán el o la Jefa de la División de Empresa de Menor Tamaño y la (el) Jefa (e) del Departamento de Cooperativas, o quienes se designen en su reemplazo.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública, será el c la Jefa de la División de Atención a Usuarios.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 2 años, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha fijada para el término, mediante carta simple o correo electrónico dirigida a la contraparte técnica.

OCTAVO: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, lo que se hará por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por actos administrativos totalmente tramitados.

NOVENO: DOMICILIO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Krell Loy para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución TRA N° 119247/104, de 07 de octubre de 2016, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.925 de 2017, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de doña Trinidad Inostroza Castro, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública consta en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: COMPARECENCIA

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo de dicho sector.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Rodrigo Krell Loy. Jefe División de Política Comercial e Industrial. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Trinidad Inostroza Castro. Directora. Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANEXO N° 1

PLAN DE TRABAJO E IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

PLAN DE TRABAJO AÑO 2017-2018

Para dar cumplimiento al convenio de colaboración firmado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Manor Tamaño y la Dirección de Compras y Contratación Pública, se definen las siguientes actividades a realizarse durante 2017-2018:

- Conectarse entre ellas, para llevar a efecto el intercambio de información referente a los sellos Propyme y Cooperativas de aquellas empresas EMT que hayan obtenido estos sellos y sean, además, proveedores del Estado, inscritos en el registro oficial de proveedores del Estado (ChileProveedores); ya sea utilizando las redes de internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes.
- 2. Concretamente, durante el mes de enero del año 2018, se traspasará la siguiente información:
 - a. La Subsecretaría de Economía traspasará a la Dirección ChileCompra, listado con los RUTs de las cooperativas activas, vigentes y que cumplan con los requisitos del sello Cooperativa. La Subsecretaría se compromete a compartir esta información con la DCCP mediante un sistema automático (FTP).

- b. La Subsecretaría de Economía traspasará a la Dirección ChileCompra, listado con los RUTs de las Empresas Públicas y Privadas y Servicios del Estado que están adheridos al Sello Propyme.
- 3. La Dirección ChileCompra facilitará el acceso por parte de la Subsecretaría a la siguiente información a través de un sistema automático:
 - a. Información pública sobre las empresas con sello "Cooperativas", que estén inscritas en el registro de proveedores del Estado (como ventas de los últimos años, convenios marco adjudicados, licitaciones públicas, sellos asociados, fecha de registro en mercado público, reclamos realizados, entre otros)
 - b. Información pública sobre las empresas con sello Propyme, que estén inscritas en el registro de proveedores del Estado (como ventas de los últimos años, convenios marco adjudicados, licitaciones públicas, sellos asociados, fecha de registro en mercado público, reclamos realizados, entre otros)
- 4. La DCCP se compromete a desplegar en la ficha del proveedor y en la tienda de Convenio Marco los sellos de certificación ProPyme y Cooperativas.

Para el cumplimiento de este plan de trabajo, se designa como coordinadores del mismo:

- a. A la (el) Jefa (e) del Área de Proveedoras de la Dirección ChileCompra, o quien se designe en su reemplazo.
- A la (el) Jefa (e) del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien se designe en su reemplazo.
- c. A la (el) Jefa (e) de la División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien se designe en su reemplazo."

PIER TILI DOMENECH

ISTRA DE ECONOMÍA,

SUBREMITO TURISMO (S)

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

6





MEMORÁNDUM Nº Ø/ /2018

PARA: Ariel Wolyvovics Ergas

Division Jurídica

DE : Natalia León Pardo

División de Asociatividad y Economía Social

REF : Convenio de Colaboración Dirección Chilecompra

FECHA: 31 de Enero de 2017

Junto con saludar cordialmente, se envía 2 copias de Convenio firmado por parte de Trinidad Inostroza de la Dirección de Compras y Contratación Pública para la realización de acto administrativo que apruebe el convenio por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Saluda atentamente.

y Economía Soci**Natalia Teresa León Pardo**

División de sociatividad y Economía Social

MCAV 31.01.2018 DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- División Asociatividad y Economía Social
- Archivo Memo







CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago, a 12 de enero de 2018, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, en adelante e indistintamente denominada la "Subsecretaría", RUT 60.701.000-5, representada para estos efectos por don Rodrigo Krell Loy, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, R.U.T. N° 60.808.000-7, en adelante e indistintamente "la Dirección Chilecompra" o "la DCCP", representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Monjitas N° 392, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las Empresas de Menor Tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad. Para ello, diseña y evalúa planes y políticas públicas, coordina con diferentes entidades públicas y privadas, mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.



Que, así mismo, el Departamento de Cooperativas, dependiente de esta Subsecretaría, tiene como misión, entre otros aspectos, fomentar el sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas tal como indica en el artículo 108 el D.F.L. N° 5 que fija texto refundido de la Ley General de Cooperativas.

Por otra parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda que tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia al mercado público, a través de







la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y de una gestión de excelencia.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, en el marco de las funciones y finalidades señaladas en la cláusula precedente, las partes comprometen sus esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que permitan, entre otros, alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Promover las políticas e instrumentos emanados de ambas instituciones que tengan por objeto el desarrollo de las Empresas de Menor Tamaño.
- b) Intercambiar información referente a las características de las Empresas de Menor Tamaño y Cooperativas; así como su comportamiento en Mercado Público.
- c) Impulsar y desarrollar programas orientados a fortalecer la sustentabilidad en las empresas ce menor tamaño, entre ellos la promoción de los sellos "ProPyme" y "Cooperativas", que entrega la Subsecretaría.
- d) Impulsar el aumento de la productividad de las pymes, facilitando el acceso y la adopción de las tecnologías de la información que permiten digitalizar la gestión de la empresa.

TERCERO: COMPROMISOS

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos planteados, las partes acuerdan prestar especial colaboración en lo siguiente:



- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo establecido en el Anexo N° 1 del presente Convenio de colaboración, el cual forma parte integrante de éste.
- b. Trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación, asesorías, capacitación y formación al sector cooperativo registrados en ChileCompra y compradores públicos, en relación a las características y funcionamiento del modelo cooperativo y los beneficios del "Sello Cooperativa" como organizaciones sustentables que están alineadas a los objetivos de la DCCP en la aplicación de una política de compras sustentables.
- c. Trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación, asesorías, capacitación y formación a empresas de menor tamaño registradas en ChileCompra y compradores públicos, en relación a las características, y funcionamiento del "Sello ProPyme", como organizaciones que están alineadas a los objetivos de la Dirección ChileCompra en la aplicación de una política de compras sustentables.





- d. Evaluar la ejecución de lo acordado en el presente convenio e informar de ello a ambas instituciones.
- e. Cualquier otra acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, tales como brindar apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes han considerado para este convenio lo establecido en los artículos 5° y 20 de la Ley N° 19.628, en cuanto prescriben que el responsable de un registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión de dichos datos, siempre que se cautelen los derechos de los titulares de la información y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos, y en los artículos 4° al 19, de la misma ley, que imponen limitaciones generales para el procesamiento de la información.

Además, las partes se comprometen a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y de la Ley N° 20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

Adicionalmente, las partes señalan que adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información que pudiese ser confidencial o personal, iibre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto la Dirección de ChileCompra como la Subsecretaría, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.



Toda información que no haya sido tratada en los términos establecidos por la Ley N° 19.628, 20.285, 20.575, y las demás que las complementen, generará las responsabilidades en ellas establecidas.

QUINTO: PAGOS

El presente convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las contrapartes técnicas del presente convenio por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, serán el o la Jefa de la División de Empresa de Menor Tamaño y la (el) Jefa (e) del Departamento de Cooperativas, o quienes se designen en su reemplazo.





La contraparte técnica del presente convenio por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública, será el o la Jefa de la División de Atención a Usuarios.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 2 años, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha fijada para el término, mediante carta simple o correo electrónico dirigida a la contraparte técnica.

OCTAVO: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, lo que se hará por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por actos administrativos totalmente tramitados.

NOVENO: DOMICILIO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Krell Loy para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución TRA N° 119247/104, de 07 de octubre de 2016, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.925 de 2017, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de doña Trinidad Inostroza Castro, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública consta en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: COMPARECENCIA

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, quien





tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo de dicho sector.



POLITICA RODRIGO KRELL LOY

JEFE DIVISION POLÍTICA COMERCIAL E INDUSTRIAL

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

TRINIDAD INOSTROZA CASTRONIRATACION

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DIRECTORA





ANEXO N° 1

PLAN DE TRABAJO E IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

PLAN DE TRABAJO AÑO 2017-2018

Para dar cumplimiento al convenio de colaboración firmado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Dirección de Compras y Contratación Pública, se definen las siguientes actividades a realizarse durante 2017-2018:

- Conectarse entre ellas, para llevar a efecto el intercambio de información referente a los sellos Propyme y Cooperativas de aquellas empresas EMT que hayan obtenido estos sellos y sean, además, proveedores del Estado, inscritos en el registro oficial de proveedores del Estado (ChileProveedores); ya sea utilizando las redes de internet y/o ntranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes.
- 2. Concretamente, durante el mes de enero del año 2018, se traspasará la siguiente información:
 - a. La Subsecretaría de Economía traspasará a la Dirección ChileCompra, listado con los RUTs de las cooperativas activas, vigentes y que cumplan con los requisitos del sello Cooperativa. La Subsecretaría se compromete a compartir esta información con la DCCP mediante un sistema automático (FTP).
 - b. La Subsecretaría de Economía traspasará a la Dirección ChileCompra, listado con los RUTs de las Empresas Públicas y Privadas y Servicios del Estado que están adheridos al Sello Propyme.
- 3. La Dirección ChileCompra facilitará el acceso por parte de la Subsecretaría a la siguiente información a través de un sistema automático:
 - a. Información pública sobre las empresas con sello "Cooperativas", que estén inscritas en el registro de proveedores del Estado (como ventas de los últimos años, convenios marco adjudicados, licitaciones públicas, sellos asociados, fecha de registro en mercado público, reclamos realizados, entre otros)





- b. Información pública sobre las empresas con sello Propyme, que estén inscritas en el registro de proveedores del Estado (como ventas de los últimos años, convenios marco adjudicados, licitaciones públicas, sellos asociados, fecha de registro en mercado público, reclamos realizados, entre otros)
- 4. La DCCP se compromete a desplegar en la ficha del proveedor y en la tienda de Convenio Marco los sellos de certificación ProPyme y Cooperativas.

Para el cumplimiento de este plan de trabajo, se designa como coordinadores del mismo:

- a. A la (el) Jefa (e) del Área de Proveedoras de la Dirección ChileCompra, o quien se designe en su reemplazo.
- b. A la (el) Jefa (e) del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien se designe en su reemplazo.
- c. A la (el) Jefa (e) de la División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien se designe en su reemplazo.



110140218 DIVISION JURÍDICA



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 0 9 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° __73_/

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de la División de Empresas de Menor Tamaño, es responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las Empresas de Menor Tamaño de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad, para lo cual diseña y evalúa planes y políticas públicas, coordina con diferentes entidades públicas y privadas, mantiene diversas instancias de consulta e información.
- 2. Que, el Departamento de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como misión, entre otros aspectos, fomentar el sector cooperativo mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas.
- 3. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, que en sus definiciones estratégicas para el período 2015-2018, determinó como parte de sus objetivos estratégicos, el desarrollar niveles de probidad y transparencia en el Mercado de Compras Públicas, facilitando. funciones de ChileCompra, un mercado probo y transparente; generar condiciones para un Sistema de Compras Públicas eficiente y competitivo, de manera de fomentar el buen uso



de los recursos públicos; promover un Mercado de Compras Públicas sustentable, inclusivo y que facilite el acceso, trabajando de manera de facilitar el acceso y la generación de oportunidades a los usuarios de ChileCompra; y entregar un mejor servicio a los usuarios, a partir del fortalecimiento de la gestión interna de ChileCompra, de tal manera de entregar un mejor servicio a través de personas calificadas, sistemas informáticos y plataformas que sean capaces de soportar la gestión de ChileCompra y eficiencia y disponibilidad en todos los procesos de entrega de servicio

4. Que, con fecha 12 de enero de 2018, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de colaboración con la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Dirección de Compras y Contratación Pública cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago, a 12 de enero de 2018, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, en adelante e indistintamente denominada la "Subsecretaría", RUT 60.701.000-5, representada para estos efectos por don Rodrigo Krell Loy, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, R.U.T. N° 60.808.000-7, en adelante e indistintamente "la Dirección Chilecompra" o "la DCCP", representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Monjitas N° 392, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las Empresas de Menor Tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad. Para ello, diseña y evalúa planes y políticas públicas, coordina con diferentes entidades públicas y privadas, mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.

Que, así mismo, el Departamento de Cooperativas, dependiente de esta Subsecretaría, tiene como misión, entre otros aspectos, fomentar el sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas tal como indica en el artículo 108 el D.F.L. N° 5 que fija texto refundido de la Ley General de Cooperativas.

Por otra parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda que tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia al mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y de una gestión de excelencia.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, en el marco de las funciones y finalidades señaladas en la cláusula precedente, las partes comprometen sus esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que permitan, entre otros, alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Promover las políticas e instrumentos emanados de ambas instituciones que tengan por objeto el desarrollo de las Empresas de Menor Tamaño.
- b) Intercambiar información referente a las características de las Empresas de Menor Tamaño y Cooperativas así como su comportamiento en Mercado Público.
- c) Impulsar y desarrollar programas orientados a fortalecer la sustentabilidad en las empresas de menor tamaño, entre ellos la promoción de los sellos "ProPyme" y "Cooperativas", que entrega la Subsecretaría.
- d) Impulsar el aumento d∋ la productividad de las pymes, facilitando el acceso y la adopción de las tecnologías de la información que permiten digitalizar la gestión de la empresa.

TERCERO: COMPROMISOS

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos planteados, las partes acuerdan prestar especial colaboración en lo siguiente:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo establecido en el Anexo N° 1 del presente Convenio de colaboración, el cual forma parte integrante de éste.
- b. Trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación, asesorías capacitación y formación al sector cooperativo registrados en ChileCompra y compradores públicos, en relación a las características y funcionamiento del modelo cooperativo y los beneficios del "Sello Cooperativa" como organizaciones sustentables que están alineadas a los objetivos de la DCCP en la aplicación de una política de compras sustentables.
- c. Trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación, asesorías, capacitación y formación a empresas de menor tamaño registradas en ChileCompra y compradores públicos, en relación a las características, y funcionamiento del "Sello ProPyme", como organizaciones que están alineadas a los objetivos de la Dirección ChileCompra en la aplicación de una política de compras sustentables.
- d. Evaluar la ejecución de lo acordado en el presente convenio e informar de ello a ambas instituciones.
- e. Cualquier otra acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, tales como brindar apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes han considerado para este convenio lo establecido en los artículos 5° y 20 de la Ley N° 19.628, en cuanto prescriben que el responsable de un registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión de dichos datos, siempre que se cautelen los derechos de los titulares de la información y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos, y en los artículos 4° al 19, de la misma ley, que imponen limitaciones generales para el procesamiento de la información.

Además, las partes se comprometen a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y de la Ley N° 20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

Adicionalmente, las partes señalan que adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto la Dirección de ChileCompra como la Subsecretaría, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Toda información que no haya sido tratada en los términos establecidos por la Ley N° 19.628, 20.285, 20.575, y las demás que las complementen, generará las responsabilidades en ellas establecidas.

QUINTO: PAGOS

El presente convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las contrapartes técnicas del presente convenio por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, serán el o la Jefa de la División de Empresa de Menor Tamaño y la (el) Jefa (e) del Departamento de Cooperativas, o quienes se designen en su reemplazo.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública, será el o la Jefa de la División de Atención a Usuarios.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 2 años, renovándose automáticamente por períodos ce igual duración, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha fijada para el término, mediante carta simple o correo electrónico dirigida a la contraparte técnica.

OCTAVO: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, lo que se hará por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por actos administrativos totalmente tramitados.

NOVENO: DOMICILIO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Krell Loy para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución TRA N° 119247/104, de 07 de octubre de 2016, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.925 de 2017, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de doña Trinidad Inostroza Castro, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública consta en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: COMPARECENCIA

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de pol'ticas dirigidas al desarrollo de dicho sector.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Rodrigo Krell Loy. Jefe División de Política Comercial e Industrial. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Trinidad Inostroza Castro. Directora. Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANEXO N° 1

PLAN DE TRABAJO E IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

PLAN DE TRABAJO AÑO 2017-2018

Para dar cumplimiento al convenio de colaboración firmado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Dirección de Compras y Contratación Pública, se definen las siguientes actividades a realizarse durante 2017-2018:

- Conectarse entre ellas, para llevar a efecto el intercambio de información referente a los sellos Propyme y Cooperativas de aquellas empresas EMT que hayan obtenido estos sellos y sean, además, proveedores del Estado, inscritos en el registro oficial de proveedores del Estado (ChileProveedores); ya sea utilizando las redes de internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes.
- 2. Concretamente, durante el mes de enero del año 2018, se traspasará la siguiente información:
 - a. La Subsecretaría ce Economía traspasará a la Dirección ChileCompra, listado con los RUTs de las cooperativas activas, vigentes y que cumplan con los requisitos del sello Cooperativa. La Subsecretaría se compromete a compartir esta información con la DCCP mediante un sistema automático (FTP).

- La Subsecretaría de Economía traspasará a la Dirección ChileCompra, listado con los RUTs de las Empresas Públicas y Privadas y Servicios del Estado que están adheridos al Sello Propyme.
- 3. La Dirección ChileCompra facilitará el acceso por parte de la Subsecretaría a la siguiente información a través de un sistema automático:
 - a. Información pública sobre las empresas con sello "Cooperativas", que estén inscritas en el registro de proveedores del Estado (como ventas de los últimos años, convenios marco adjudicados, licitaciones públicas, sellos asociados, fecha de registro en mercado público, reclamos realizados, entre otros)
 - b. Información pública sobre las empresas con sello Propyme, que estén inscritas en el registro de proveedores del Estado (como ventas de los últimos años, convenios marco adjudicados, licitaciones públicas, sellos asociados, fecha de registro en mercado público, reclamos realizados, entre otros)
- 4. La DCCP se compromete a desplegar en la ficha del proveedor y en la tienda de Convenio Marco los sellos de certificación ProPyme y Cooperativas.

Para el cumplimiento de este plan de trabajo, se designa como coordinadores del mismo:

- a. A la (el) Jefa (e) del Área de Proveedoras de la Dirección ChileCompra, o quien se designe en su reemplazo.
- A la (el) Jefa (e) del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien se designe en su reemplazo.
- c. A la (el) Jefa (e) de la División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien se designe en su reemplazo."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

Mario



